



149306



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON EDUARDO ROBIN CEA ANGULO Y DON ALDO NEFTALY CEA SILVA.

R. EX. N°:

337

VALPARAÍSO,

18 FEB. 2020

VISTOS Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 31 de enero de 2020 por don Eduardo Robin Cea Angulo y don Aldo Neftaly Cea Silva; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 31 de enero de 2020 ante Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias G., mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 961364, correspondiente a la embarcación "MARIA ISABEL", matrícula N° 365 de la Capitanía de Puerto de San Vicente; el informe técnico N° 3496, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero de 2020, don Eduardo Robin Cea Angulo, cédula de identidad N° 10.330.105-K, como reemplazado y don Aldo Neftaly Cea Silva, cédula de identidad N° 19.534.590-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961364, correspondiente a la embarcación "MARIA ISABEL", matrícula N° 365 de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 216476 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 28 de noviembre de 2016 y posee una embarcación inscrita, denominada "YOHANA II" RPA N° 968347, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con Certificado de Nacimiento folio N° 500292978172, de fecha 31 de enero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1623947, de fecha 28 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "MARIA ISABEL", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1623948, extendido por la misma Autoridad Marítima con fecha 28 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "MARIA ISABEL" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de septiembre de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "MARIA ISABEL" posee 17,68 metros de eslora, 6,20 metros de manga y 2,55 metros de puntal, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 883479, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Talcahuano, con fecha 10 de octubre de 2013.



Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO

1 **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 31 de enero de 2020, por don Eduardo Robin Cea Angulo, cédula de identidad N° 10.330.105-K, como reemplazado y don Aldo Neftaly Cea Silva, cédula de identidad N° 19.534.590-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961364, correspondiente a la embarcación "MARIA ISABEL", matrícula N° 365 de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes